



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca*

DESAJ12-AD-242

Bogotá D.C., 08 de marzo de 2012

Señor

**FRANCISCO JAVIER MOLINA**

Protellano E.U.

Calle 39 A No. 16 A 17 sur

Villavicencio – Meta

**Asunto:** Respuesta a la observación sobre el informe de evaluación de la invitación pública de mínima cuantía No. 013 de 2012

Respetado señor Molina:

En atención a las observaciones presentadas al informe del proceso del asunto, es preciso realizar las siguientes aclaraciones:

En primer término, en cuanto a la observación del ítem No. 4, las especificaciones del catálogo como bien es afirmado por usted, el calibre ofrecido no correspondía con el solicitado por la entidad.

Frente a la observación del ítem No. 9, si bien es cierto se aportó la muestra y con su observación anexa la ficha técnica de este elemento, el mismo no cumple con las especificaciones técnicas como quiera que lo requerido es guante en Nylon y lo aportado según las fichas técnicas y la muestra física, el material de elaboración del producto es nitrilo, así mismo es preciso aclarar que el cumplimiento del elemento no está sujeto al color, sino al material en el cual está elaborado el producto, tal como se solicitó en la invitación pública.

En el caso de los ítems Nos. 18 y 19, es preciso señalar que a folio No 40 de la propuesta se presentan tres (3) imágenes correspondientes al diseño de los guantes, sin embargo en la invitación pública en la página No 16 se establece... “y/o catálogos (los cuales deben incluir diagramas y descripción de los elementos presentados, tales como materiales y dimensiones) con sus respectivas fichas técnicas”, por lo cual en la propuesta técnica por usted presentada no se dio cumplimiento a este requisito.

Necesario es hacer claridad, que en el evento de subsanar algún elemento o catálogo, como es el caso que nos ocupa, cuando estos se aportan, el comité técnico tiene la obligación de verificar nuevamente que las muestras cumplan con los requerimientos técnicos establecidos. Ahora bien, sobre su inquietud de los

costos adicionales que usted manifiesta que debe sufragar para aportar las muestras como consecuencia de la ubicación geográfica de su empresa, la invitación pública en su página No. 16 **Literal D. Verificación de la oferta económica** señala.... "La oferta debe ser presentada en el Anexo No. 7 que diseñó la entidad para facilitar su comparación y deberá incluir los fletes, los impuestos de ley y el costo de todos los componentes necesarios para la ejecución del contrato y deberá entregarse simultáneamente con el original de la oferta".....

Es del caso indicar que frente a su afirmación de "prevención o predisposición contra nuestra empresa", esta aseveración es respetable, puesto que la calificación efectuada se hace de manera objetiva y minuciosa en aras de garantizar el cumplimiento de las características de los elementos a contratar, lo cual redundará en el bienestar de los servidores judiciales que usen los elementos que nos ocupan. En este orden de ideas, no es aceptable que quede en el ambiente dudas sobre la calificación técnica efectuada.

Por lo expuesto anteriormente, sus observaciones no prosperan y la entidad se mantiene en la evaluación inicial y la propuesta presentada por la empresa que usted representa continua inhabilitada para el presente proceso.

Cordialmente,

  
**KAREN LINETH TORRES CRUZ**  
Secretaria del comité evaluador y asesor (e)  
